

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12:50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 30 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 202.

La Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado ordena que para que las cuentas de todos los Pósitos sean rendidas y examinadas en un término breve, se disponga por los Sres. Gobernadores, de acuerdo con las Comisiones Permanentes de Pósitos, se giren visitas extraordinarias por personas competentes con arreglo á la ley, encargándolas á la vez la formación de las cuentas que se hallen sin rendir á costa de los cuentadantes morosos.

Esta Comisión, con objeto de evitar en cuanto la sea posible los perjuicios que pudieran originarse á los Alcaldes y Depositarios que por incuria, negligencia ó abandono se hallen en descubierto de este servicio, ha acordado conceder como máximo el término de un mes, á contar desde la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, para que formalicen cada uno las suyas respectivamente, previniéndoles que pasado dicho término sin que lo hayan verificado, se dispondrá inmediatamente y sin consideración de ninguna clase la salida de Subdelegados para que las formen de oficio y á costa de los cuentadantes.

Y para que no aleguen ignorancia las personas que por haber desempeñado cualquiera de los cargos arriba expresados están obligados á rendirlas, los Sres. Alcaldes, tan pronto como reciban ésta, dispondrán que se haga saber su contenido á los interesados, para lo cual se publica á continuación por orden de partidos judiciales la relación de los pueblos y años por que se encuentran en descubierto, remitiendo á este Gobierno en término de ocho días diligencia que acredite haberles notificado.

Palencia 29 de Enero de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Relación de los Ayuntamientos que no tienen rendidas las cuentas con indicación de los ejercicios que están en descubierto.

Partido de Astudillo.

Amayuelas de Abajo, del 87 88 y 88 89.

Amayuelas de Arriba, del 80 81, 87 88 y 88 89.

Astudillo, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 87 88 y 88 89.

Boadilla del Camino, del 80 81, 81 82 y 82 83.

Cordovilla la Real, del 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Itero de la Vega, del 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Lantadilla, del 81 82, 82 83, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Palacios del Alcor, del 86 87, 87 88 y 88 89.

Piña de Campos, del 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86 y 86 87.

Rivas, del 79 80, 86 87, 87 88 y 88 89.

Santoyo, del 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85 y 86 87.

Torquemada, del 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Valdeolillos, del 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villagimena, del 87 88 y 88 89.

Villalaco, del 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villamediana, del 77 78, 78 79 y 79 80.

Villodre, del 87 88 y 88 89.

Partido de Baltanás.

Alba de Cerrato, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Antigüedad, del 88 89.

Baltanás, del 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Castrillo de Don Juan, del 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Castrillo de Onielo, del 88 89.

Espinosa de Cerrato, del 77 78, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Herrera de Valdecañas, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Hornillos de Cerrato, del 87 88 y 88 89.

Hontoria de Cerrato, del 80 81, 81 82, 82 83, 86 87 y 88 89.

Población de Cerrato, del 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Reinoso, del 88 89.

Tabanera de Cerrato, del 85 86, 86 87 y 88 89.

Valdecañas, del 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Vertabillo, del 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villaconancio, del 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villahán de Palenzuela, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villaviudas, del 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Partido de Carrión.

Arconada, del 87 88 y 88 89.

Bahillo, del 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Bustillo del Páramo, del 87 88 y 88 89.

Calzada de los Molinos, del 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Calzadilla de la Cueva, del 86 87, 87 88 y 88 89.

Frómista, del 81 82.

Fuente-andrino, del 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, y 88 89.

Las Cabañas, del 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Ledigos, del 88 89.

Lomas, del 88 89.

Marcilla, del 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Moratinos, del 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Nogal de las Huertas, del 88 89.

Osornillo, del 79 80, 80 81 y 88 89.

Osorno, del 88 89.

Población de Arroyo, del 88 89.

Requena de Campos, del 84 85.

Riveros de la Cueva, del 86 87, 87 88 y 88 89.

Robladillo, del 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

San Cebrián de Campos, del 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

San Llorente de la Vega, del 88 89.

San Mamés de Campos, del 88 89.

Santillana de Campos, del 83 84, 87 88 y 88 89.

Terradillos, del 87 88 y 88 89.

Villamorco, del 83 84, 84 85 y 88 89.

Villarmentero, del 80 81, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villasabariego, del 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villaturde, del 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villoldo, del 81 82, 82 83, 87 88 y 88 89.

Villovieco, del 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Partido de Cervera.

Castrejón, del 79 80, 80 81, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Partido de Frechilla.

Abastas, del 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Baquerín de Campos, del 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Boada de Campos, del 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Boadilla de Rioseco, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Capillas, del 86 87, 87 88 y 88 89.

Cardeñosa, del 87 88 y 88 89.

Castromocho, del 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Cisneros, del 88 89.

Fuentes de Nava, del 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Mazariegos, del 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Mazuecos, del 87 88 y 88 89.

Meneses, del 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 86 87 y 88 89.

Pozuelos del Rey, del 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villada, del 88 89.

Villalumbroso, del 77 78, 78 79 y 79 80.

Villanueva del Rebollar, del 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villatoquite, del 86 87, 87 88 y 88 89.

Villalga, del 86 87, 87 88 y 88 89.

Villerías, del 86 87, 87 88 y 88 89.

Partido de Palencia.

Ampudia, del 80 81 y 88 89.

Autilla del Pino, del 78 79, 79 80, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Grijota, del 87 88 y 88 89.

Husillos, del 77 78, 78 79, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Monzón, del 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Pedraza de Campos, del 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Torremormojón, del 78 79, 79 80, 80 81, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Valoria del Alcor, del 88 89.

Villalobón, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villamartín de Campos, del 80 81, 81 82, 82 83, 84 85 y 88 89.

Villamuriel de Cerrato, del 88 89.

Villaumbrales, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81 y 88 89.

Partido de Saldaña.

Arenillas de San Pelayo, del 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Bárcena de Campos, del 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Buenavista y su Barrio, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 86 87, 87 88 y 88 89.

Castrillo de Villavega, del 88 89.

Espinosa de Villagonzalo, del 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Fresno del Río, del 86 87, 87 88 y 88 89.

Gozón, del 86 87, 87 88 y 88 89.

Itero Seco, del 86 87, 87 88 y 88 89.

La Puebla de Valdavia, del 82 83, 87 88 y 88 89.

La Serna, del 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Membrillar, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Poza de la Vega, del 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87 y 88 89.

Quintanilla de Onsoña, del 86 87 y 87 88.

Renedo de Valdavia, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Saldaña, del 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 86 87, 87 88 y 88 89.

San Cristóbal de Boedo, del 87 88 y 88 89.

Santervás de la Vega, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Tabanera de Valdavia, del 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Valderrábano, del 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Vega de Doña Olimpa, del 88 89.

Ventosa de Pisuegra, del 80 81, 87 88 y 88 89.

Villaelles, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villaluenga y Gaviños, del 88 89.

Villamoronta, del 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villanuño, del 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 87 88 y 88 89.

Villarrabé, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villasarracino, del 88 89.

Villasila y Villamelendro, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villota del Páramo, del 77 78, 78 79, 79 80, 80 81, 81 82, 82 83, 83 84, 84 85, 85 86, 86 87, 87 88 y 88 89.

Villota del Duque, del 86 87, 87 88 y 88 89.

CIRCULAR NÚM. 203.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiéndose fugado de la casa

materna, del pueblo de Menaza, distrito municipal de Nestar, el joven Anastasio Gutiérrez, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y detención del mismo, poniéndole á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Palencia 29 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

Señas del Anastasio.

Edad 20 años, estatura alta, ojos negros y pequeños, color moreno, nariz regular, barba poca; viste pantalón, chaleco y chaqueta usado de paño del país, elástico de lana color café, boina color botella, blusa azul, faja negra, botas de media caña con herraduras en el tacón, lleva un pañuelo que contiene dos camisas, pantalón y otra boina color café, y vá indocumentado.

CIRCULAR NÚM. 204.

Habiendo desaparecido de Cordovilla la Real una caballería mayor, de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Márcos de la Fuente, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil é individuos del Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca de aquélla, participándolo á este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 29 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Narciso Ribot.

Señas de la caballería.

Una mula burreña, edad 5 años, pelo negro, alzada 6 cuartas ó 6 y media, herrada de las cuatro extremidades.

Sección de Fomento.—Carreteras.—Expropiación.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en término municipal de Carrión de los Condes, con motivo de las obras para la construcción de la carretera de Carrión á Villasarracino, perteneciente á la de tercer orden de Medina de Rioseco á Villasarracino.

Resultando, que la relación nominal rectificadora se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de Diciembre último, y que en el plazo de los quince días que se señaló no se ha presentado reclamación alguna.

Considerando que por tal quietismo de los interesados en la expropiación se demuestra de un modo evidente la necesidad y conveniencia de la mencionada ocupación, de conformidad con lo prescrito en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en la citada relación y disponer que

esta resolución se publique en el periódico oficial y se notifique individual y personalmente á los propietarios por los Alcaldes de los pueblos respectivos, para que en el término de ocho días que señala el art. 20 de dicha ley hagan el nombramiento de peritos que les represente en las operaciones que se han de llevar á cabo.

Palencia 30 de Enero de 1890.—
El Gobernador, Narciso Ribot.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en término municipal de San Mamés de Campos, con motivo de las obras de construcción de la sección de carretera de Carrión á Villasarracino en la de tercer orden de Medina de Rioseco á Villasarracino.

Resultando, que la relación nominal rectificadora se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 4 del corriente y que no se ha producido reclamación alguna en el plazo señalado al efecto.

Considerando que por tal quietismo de los interesados en la expropiación se demuestra de un modo evidente la necesidad y conveniencia de la mencionada ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en la citada relación y disponer que esta resolución se publique en el periódico oficial y se notifique personal é individualmente á los propietarios por los Alcaldes de los pueblos respectivos, para que en el término de ocho días que señala el art. 20 de dicha ley, hagan el nombramiento de perito que les represente en las operaciones que se han de practicar.

Palencia 30 de Enero de 1890.—
El Gobernador, Narciso Ribot.

Listas de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º de Diciembre en los Ayuntamientos de esta provincia, las cuales se publican en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Fresno del Río.

D. Tomás Baldeón Martínez.
Liborio Baldeón Villacorta.
Hilario García Palacios.
Pedro Baldeón Martínez.
Miguel Martínez Martín.
Bernardo Llorente Gabiños.
Gregorio López y López.
Genaro Villacorta Diego.
Sandalio Ruiz Gutiérrez.
Bruno Ramos Sanjuán.
Juan Fraile Fernández.
Rafael Montes Fernández.
Lesmes López y López.
José Montes Fernández.
Antonino Herrero García.
Adrián López Peral.

D. Lucas Vegas Llorente.
 Evaristo Maldonado González.
 Román Villacorta Alonso.
 Eusebio López Fernández.
 Cándido López Peral.
 Cándido Fraile Peral.
 Emeterio Gutiérrez Martínez.
 Pío Villasur Montero.
 Antonio Herrero Montero.
 Marcial Diez Alvarez.
 Domingo Martín Fernández.
 Celestino Martínez Lobato.
 Silvestre Martín Fernández.
 Norberto López Peral.
 Juan Alonso Martín.
 Norberto Martínez Fraile.
 Gregorio Fraile Martín.
 Gaspar Martín Barniedo.
 Juan Villacorta Alonso.
 Pedro Martínez Lobato.
 Pascual Villacorta Diego.
 Gregorio Fernández Alonso.
 Dionisio Martín Diego.
 Pedro Fraile Villacorta.
 Antonio Varela García.
 Felipe Baldeón Villacorta.

Han obtenido votos.

D. Felipe Fraile García. . . . 26
 Pedro Martínez Lobato. . . . 21
 Domingo Martín Fernández. 20
 Felipe Baldeón Villacorta. . 11
 Celestino Martínez Lobato. . 6

Frómista.

D. Pantaleón Diez Rodríguez.
 Eleuterio Macho Carabaza.
 Manuel González Macho.
 Victor Calvo Cagigas.
 Antonio Diez Brezo.
 Luis Macho López.
 Mariano Barbero Polvorosa.
 Simón Santos del Valle.
 Régulo Macho González.
 Guillermo Aguado Ortega.
 Eugenio Gareja González.
 Bartolomé Abad Muñoz.
 Antonio del Castillo Diez.
 Leandro Macizo González.
 Lino Villameriel Sánchez.
 Lúcio García Carabaza.
 Manuel Lence Alvarez.
 Angel Vicente González.
 Venancio Torres Redondo.
 Deogracias Montes García.
 Federico Villanueva González.
 Mariano Carrión Blanco.
 Eusebio González Saez.
 Valentín Román Pachón.
 Matías Aguado Valcázar.
 José García Gutiérrez.
 Ignacio Macho Vallejo.
 Bonifacio Rojo Revilla.
 Ambrosio Lanchares Gil.
 Clemente Polvorinos Peña.
 Pascual Rojo Corral.
 Eduardo Villameriel Gil.
 Felipe Francés Bravo.
 Tomás Gutiérrez Castro.
 José Gutiérrez Ruíz.
 Valentín García Heredia.
 Francisco Padillano Vicente.
 Mariano del Río Pablos.
 Félix Barón León.
 Anastasio González Velo.
 Baldomero Arconada Vallejo.
 Mariano López Gutiérrez.
 Antonio Montes Salazar.
 Manuel Montes Ordóñez.

D. Manuel Revilla Carabaza.
 Benigno Macho Carabaza.
 Carlos García Valles.
 Abdón González Ordóñez.
 Florencio Revilla Azpeleta.
 Serapio Saez Franco.
 Gregorio López Prieto.
 Francisco Fernández de la Vega.
 Diego Polvorosa Vallejo.
 Jorge Diez Rojo.
 Lorenzo Carabaza Macho.
 Froilán Antolín Martín.
 Eladio Crespo Terrado.
 Silverio Macho González.
 Angel Moslares Saez.
 Santiago Macho Vallejo.
 Gregorio Villameriel Román.
 Angel Carabaza Peña.
 Luis Muñoz Carabaza.
 Felipe González Velo.
 Narciso González Ordóñez.
 Victoriano Sangrador Peña.
 Julian González Manrique.
 Bonifacio Cagigas López.
 Andrés Polvorosa Blanco.
 Saturnino Carriado Diez.
 Pedro González González.
 Pedro R. Polanco Díaz.
 Francisco Aguado de Toro.
 Wenceslao Villameriel Román.
 Fausto González Vallejo.
 Carlos Gareja Vallejo.
 Mateo Prieto González.
 Bernardo Revilla Azpeleta.
 Julian Nestar Herra.
 Lúcio Macho González.
 Vicente Macho González.
 Pedro Montes García.
 Claudio Cacho García.
 Miguel Domínguez Albaz.
 Eladio Vallejo González.
 Julian Cantero Herrero.
 Felipe Villameriel Rojo.
 Francisco Román Pérez.
 Cipriano Revilla Ordóñez.
 Ezequiel Fernández Lora.
 Vicente Polvorosa González.
 Victorino Sebastián Martínez.
 Florencio Gutiérrez Dosal.
 Félix Diez Arconada.
 José Vega Ramos.
 Lorenzo Moslares Saez.
 Cristóbal del Hoyo Polanco.

Fuente-andrino.

D. Eugenio Abia Alonso.
 Benigno Diez Alario.
 Epitacio Herrero Garrido.
 Bernabé Bahillo Romero.
 Estéban Abia Arconada.
 Félix Cuadrado Abia.
 Baldomero Villegas Herrero.
 Justo Abad del Olmo.
 Julian Villegas Nieto.
 Hipólito Valles Arconada.
 Sinforiano Herrero Diez.
 Benito Liqueste Andrés.
 Gabriel Herrero Diez.
 Eladio Gutiérrez Izquierdo.
 Domingo Abia Villegas.
 Gerónimo Ruíz García.

Fuentes de Nava.

D. Luciano González Martín.
 Santiago Herrán Cabeza.
 Miguel Moro Martín.
 Antonio Munderuza Husillos.
 Telesforo Torres Moro.
 Mariano González Martín.

D. Matías Alvarez Torío.
 Leandro Sánchez Alonso.
 Cándido Segoviano Alonso.
 Apolinar Alonso Sevilla.
 Bernardo Lerma González.
 Carlos Herrán Urbón.
 Domingo Sahagún Martín.
 Sotero Matía Sánchez.
 Cándido Pérez Rojo.
 Mariano Alonso Torres.
 Francisco Prieto Alonso.
 Juan Manuel Calleja Ruíz.
 Antonio Martín Tartilán.
 Juan Ibáñez Martín.
 Gerónimo Ibáñez Torres.
 Juan Seco Torres.
 Ceferino Calleja Matía.
 Higinio Calleja Matía.
 Timoteo Pérez Rojo.
 Román Herrán Pozurama.
 Francisco Lagunilla López.
 Toribio González Rebollo.
 Manuel Matía Sánchez.
 Manuel Sánchez Sahagún.
 Manuel Calleja Cisneros.
 José Diez Domínguez.
 Fermín Sánchez González.
 Francisco Calleja Rodríguez.
 Matías Sánchez González.
 Julian Matía Quijada.
 Nemesio Matía Sahagún.
 Blas de la Torre Martín.
 Gregorio Martín López.
 Lorenzo Otadín Sánchez.
 Bernardo Diez Lirón.
 Isidoro Herrán Martín.
 Matías Matía Calleja.
 Segundo Torres Herrán.
 Estéban Torres Sahagún.
 Cipriano Tartilán Calleja.
 Pedro Rodríguez Torres.
 Gregorio Rodríguez Alvarez.
 Fulgencio Santos Martín.
 Raimundo Santiago Villota.
 Ezequiel Ramírez Giménez.
 Juan Martín Castro.
 Donato Torres Sahagún.
 Francisco Herrán Monje.
 Juan Asenjo Puente.
 Nicasio Herrán Pérez.
 Sandalio Herrán Pérez.
 Felipe González Melero.
 Pedro Alonso Martín.
 Martín Cisneros Martín.
 Benito Martín Martín.
 Santiago Torres Alonso.
 Narciso Torres Torres.
 Vicente Herrán Pérez.
 Francisco Herrán Matía.
 León Herrán Martín.
 Castor Martín Benito.
 Fermín Tartilán Benito.
 Baldomero Diez Matía.
 Vicente Segoviano Tartilán.
 Pedro Martínez Diez (mayor).
 Ramón Vega Cisneros.
 José María Delgado Castro.
 Ricardo Santiago Martín.
 Juan Martín Torres.
 Manuel Torres Herrán.
 José Rodríguez Cisneros.
 Simón Seco Diez.
 Felipe Monje Luis.
 Francisco Pérez Herrán.
 Andrés Torres Martín.
 Vicente Ramírez Tejerina.
 Juan Alonso Torío.
 Ceferino Matía Sánchez.

D. Francisco de Célis Revilla.
 Eulogio Martín Diez.
 Baltasar Luis Sánchez.
 Vicente Gutiérrez de los Ríos.
 Miguel Alonso Torres.
 Bernardo Matía Calleja.
 Clemente Martín Diez.
 Cristóbal Baquerín Santiago.
 Francisco Sevilla Martín.
 Antonio Iglesias Gutiérrez.
 Melitón Martín Diez.
 Julian Calleja Diez.
 Justo de la Torre Santiago.
 Pedro Herrán Herrán.
 Simeón Matía Matía.
 Bartolomé Matía Ibáñez.
 Salvador Diez Cea.
 Juan Pajares Pajares.
 Casimiro Martín López.
 Juan Castro Martín.
 Julian Calleja Matía.
 Joaquín Calleja Diez.
 Cleto Nieto López.
 Gregorio Santiago Sevilla.

Fuentes de Valdepero.

D. Mariano Ortega de la Torre.
 Lucas Movellán Amor.
 Mariano López Revollar.
 Juan Revollar Gutiérrez.
 Prudencio Revollar Gutiérrez.
 Ramón Carretero de la Torre.
 Estanislao Gutiérrez Sánchez.
 Gerónimo Revollar Aragón.
 Francisco Movellán López.
 Baltasar López Maté.
 Roque Medina Aragón.
 José de la Fuente Piquero.
 Pablo Gato Valencia.
 León Gutiérrez Vega.
 Juan Sánchez Sendino.
 Julian Aragón Mancho.
 Mariano López Diez.
 Bartolomé Movellán Amor.
 Rogelio Movellán López.
 Pedro García Guardo.
 Celestino Muslares Gutiérrez.
 Salustiano Matanza Pastor.
 Daniel Movellán García.
 Emilio Pérez Moreno.
 Juan Aragón Ramos.
 Tiburcio Calvo Aragón.
 Alvaro Diezquijada Gallo.
 Fernando García Revollar.
 Lúcio Sevilla García.
 Baldomero de la Torre Mancho.
 Juan Aragón Sánchez.
 Sotero Vicario Valdivieso.
 Nicasio Trigueros Martín.
 Pedro Gutiérrez Vega.
 Estéban Tarrero Fernández.
 Antonio Gutiérrez Sánchez.
 Vicente Aragón Alvarez.
 Julian Alvarez Matanza.
 Julian Calvo Aragón.
 Nicasio Movellán Rodrigo.
 Fulgencio San Martín García.
 Vicente Sánchez Aragón.
 Juan Aragón García.
 Ezequiel San Martín García.
 Nicasio Roldán Fernández.
 Zenón de la Rosa Gutiérrez.
 Eduardo Vallejo Plaza.
 Felipe Gutiérrez López.
 Pedro Aragón Revollar.
 Pedro Aragón Sánchez.
 Fausto Movellán Rodrigo.
 Isidoro Matanza Asenjo.
 Nicolás Pelaez Aragón.

D. Pedro Mancho Matanza.
 Valentín Aragón García.
 Juan Manuel García Arenillas.
 Lúcio Rastrilla Diez.
 Antonio Revollar Domínguez.
 Santos López Aragón.
 Pedro Gutiérrez Gato.
 Dionisio Matanza Alvarez.
 Trifón Guardo Aragón.
 Cesáreo Guardo Aragón.
 Bernabé Gutiérrez Sánchez.
 León Revollar Gutiérrez.
 Leandro Muslares Gutiérrez.
 Andrés Márcos Villa.
 Serapio Márcos Morrondo.
 Márcos Morrondo Vallejo.
 Lorenzo Gutiérrez López.
 Cleto Calzada Mínguez.
 Manuel López Valencia.
 Ramón Pastor Vallejo.
 Mariano García Morrondo.
 Eliodoro García Márcos.
 Isidro Roldán Fernández.
 Pablo Aragón Donis.
 Simeón Guardo Mancho.
 Miguel Aragón Donis.
 Dámaso Bahillo Blanco.
 Nicañor Gato Gómez.
 Epifanio Márcos Villarrubia.
 Manuel Revollar Sánchez.
 Antonio Fernández Tapia.
 Guillermo Pelaez Diez.
 Ignacio Antolín.
 Donato Revollar de la Torre.
 Estéban Pelaez Aragón.
 Pascual Márcos García.
 Santiago López García.
 Manuel Movellán Diez.
 Elías García Ortega.
 Rogelio Revollar Aragón.
 Eugenio Mancho Calvo.
 Teodosio Márcos García.
 Martín Calzada Amor.
 Demetrio Moreno Miguel.
 Pascual Ortiz de la Torre.
 Atanasio Mancho Movellán.
 Gregorio García Baños.
 Antonio Pastor Guevara.
 Matías López Pulgar.
 Mariano Diez Sevilla.
 Santos García Revollar.
 Guillermo García de la Torre.
 Estéban Pérez Moreno.
 Juan Movellán Aragón.
 Manuel Morrondo García.
 Pedro Ortiz de la Torre.
 Bonifacio Pérez Aragón.
 Vicente López Maté.
 Tomás García Ortega.
 Pedro de la Torre Villoldo.
 Márcos Aragón Diez.
 Máximo Aragón López.
 Juan Aragón Revollar.
 Sergio García Matanza.
 Juan Mancho Movellán.
 Florentín Mancho Aragón.
 Laureano Barba Cantera.
 Tomás Sánchez Domínguez.
 Gato Mancho Movellán.
 Siclétrico Mancho García.
 Isidoro Mancho García.
 Basilio Pelaez Aragón.
 Froilán Pastor García.
 Rufino Vallejo Gómez.
 Pedro Mancho Movellán.
 Vicente Diezquijada Martín.
 Mariano Sánchez Gutiérrez.
 Jerónimo Movellán Márcos.

Han obtenido votos.

D. Juan Movellán Aragón. . . 85
 Alvaro Diezquijada Gallo. . 79
 Eliodoro García Márcos. . . 69
 Pedro Ortiz de la Torre. . . 50
 Leandro Muslares Gutiérrez. 42
 Matías López Pulgar. . . . 40
 Cleto Calzada Mínguez. . . 25
 Antonio Fernández Tapia. . . 2
 Laureano Barba Cantera. . . 1

Gozón.

D. Julian Medina Ríos.
 Antonio Guerra Ríos.
 Epifanio Pozo Medina.
 Gregorio Pérez Nevares.
 Eugenio Pérez Rey.
 Castor Sarmiento Medina.
 Bruno González Santos.
 Clemente Diez Medina.
 Hermenegildo Salvador Llorente.
 Inocencio Sarmiento Medina.
 Miguel Merino Llorente.
 Lino Sarmiento Medina.
 Joaquín Salvador Lores.
 Liborio Medina Calle.
 José Sarmiento Mozo.
 Anselmo Diez Medina.

Han obtenido votos.

D. Valentín Alario Pardo. . . 13
 Dámaso Diez y Diez. 7
 Pablo Llorente Espinosa. . . 6
 Inocencio Sarmiento Medina. 3
 Castor Sarmiento Medina. . . 3

Grijota.

D. Andrés de la Torre Gutiérrez.
 Juan Crespo Gero.
 Castor Diez Boto.
 Félix Quintano Abad.
 Isidro Andrés Juárez.
 Alejo Bello Alvillo.
 Eusebio Aparicio Olivares.
 Joaquín Aparicio Roldán.
 Toribio Miguel Calonje.
 Bernabé Rojas Villamueva.
 Gabriel García Aparicio.
 Raimundo García San Miguel.
 Luís Prieto Valerio.
 Angel Aparicio Conde.
 Cirilo Gómez Martín.
 Mateo Romero.
 Francisco Ayuela Hoyos.
 Cleto Crespo Valiente.
 Victoriano Noriega Rodríguez.
 Anastasio Rubio Alonso.
 Andrés Rubio Seco.
 Julian Rico García.
 José Abad Blanco.
 Vicente Gato Aparicio.
 Mariano Abril García.
 Francisco Prieto Caballero.
 Timoteo Maña Carrillo.
 Cipriano de la Riva Conde.
 Antonio Melero Guantes.
 Crisanto Gutiérrez García.
 Braulio Gutiérrez García.
 Juan García Paredes.
 Pedro Roldán Aparicio.
 Andrés Ortega Olivares.
 Alejo Aparicio Roldán.
 Claudio Miguel Aparicio.
 Aureliano Rodríguez Sarmiento.
 Indalecio de la Torre y Velo.
 Norberto Gato Aparicio.
 Sergio Rodríguez Ruiz.
 Pedro Gutiérrez Seco.
 Eusebio Cosío García.

D. José Romero Sánchez.

Lúcas Lobo Martín.
 José Naveros Buzón.
 Angel Valerio Ruiz.
 Manuel Pando Conde.
 Benito Miguel Alonso.
 Sebastián Miguel Legón.
 Juan García Aparicio.
 Román Mozo García.
 José Antolínez Miguel.
 Mateo García Pérez.
 Fulgencio Gato Gutiérrez.
 Eduardo Rodríguez Sarmiento.
 Hermenegildo Roldán Aparicio.
 Cándido Pesquera Antolín.
 Santos Aparicio Villoldo.
 Pedro Blánquez Gato.
 Clemente Ortega Hermoso.
 Cesáreo Blanco Aparicio.
 Gerónimo Mozo Quintano.
 Baltasar Valerio Guantes.
 Estéban Gato de la Riva.
 Alvaro Blanco Miguel.
 Francisco Vallejo Antolínez.
 Victor Rodríguez Lobo.
 Serapio López Moro.
 Mariano Antolínez García.
 Agustín Prieto Quintano.
 Gregorio Prieto Alonso.
 Toribio Quintano Seco.
 Eugenio Quintano Legón.
 Vicente Andrés de la Magdalena.
 Wenceslao Vilda Vega.
 Estéban Aparicio Olivares.
 Antonio Aparicio Pando.
 Modesto Aparicio Rodríguez.
 Pablo García Miguel.
 Narciso Revilla Izquierdo.
 Manuel Moreno Gutiérrez.
 Felipe Quintano Legón.
 Ciriaco Antolínez Miguel.
 Eleuterio Chico Gonzalo.
 Santos Cea Lobo.
 Tomás Ramos Núñez.
 Aquilino Maña Hilario.
 Angel García Tejedor.
 Bernardo Blanco Aparicio.
 Carlos Pando Aparicio.
 Casimiro Andrés Cuadra.
 Eulogio Guantes Prieto.
 Eugenio Carrillo Fernández.
 Pablo Doncel Pelayo.
 Florentín Diez Gutiérrez.
 Felipe Guantes García.
 Félix Pando Conde.
 Raimundo Aparicio Olivares.
 Julian Martínez Martín.
 Prudencio Aparicio Olivares.
 Ladislao Melero Buzón.
 Mariano Legón Gato.
 Mateo Pando Conde.
 Lázaro Sarmiento Aparicio.
 Santos Vaquero Cayón.
 Pedro Ruiz Revuelta.
 Mariano Cea Alonso.
 Francisco Antolínez Miguel.
 Angel Gato Carrera.
 Manuel Casares Emperador.
 Eusebio Gato Aparicio.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Requisitoria.

El Juez instructor de Astudillo y su partido á los de igual clase, Autoridades de todos los órdenes y

Agentes de ellas y de la judicial, interesa la busca y ocupación de las alhajas que á continuación se reseñan y fueron robadas de la Iglesia de Amayuelas de Abajo en la noche del 16 de los corrientes; asimismo interesa la captura de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican las han adquirido legítimamente, poniendo aquéllas y éstos, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Astudillo 25 de Enero de 1890.—
 Francisco Martínez Garrido.

Alhajas.

1.ª Una Cruz parroquial de plata sobredorada, tiene en el frente un Crucifijo del mismo metal sobredorado de media cuarta próximamente, al reverso tiene en bulto la imagen de Nuestra Señora de la Asunción de menos dimensiones que el Crucifijo, en los brazos de la Cruz tiene los cuatro Evangelistas en pequeño relieve, uno al anverso y otro al reverso de cada brazo.

2.ª Un Cáliz con su Patena, ambos de plata, ésta sobredorada, la copa del Cáliz dorada por dentro según rúbrica.

3.ª Un platillo de las Vinajeras, de plata.

4.ª Las dos Crismeras para los Oleos, de plata, ambas unidas por un cilindro de plata, sobre el cual había un Crucifijo adherido, del propio metal sobredorado.

5.ª La Concha de bautizar, de plata, con brazos.

6.ª Una caja Porta-Viáticos, de plata, dorada por dentro.

7.ª Un Copón de metal blanco, dorado por dentro.

8.ª Un Porta-Paz de metal blanco.

9.ª Una cortinilla del Sagrario, de seda, adornada con hilo de oro.

Anuncios particulares.

Se vende una vaca con un choto de dos días.

La persona que quiera interesarse en su compra puede acudir á Santa Cecilia del Alcor, casa de su dueño, Gregorio Hermoso.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan de venta los

Presupuestos adicionales al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.